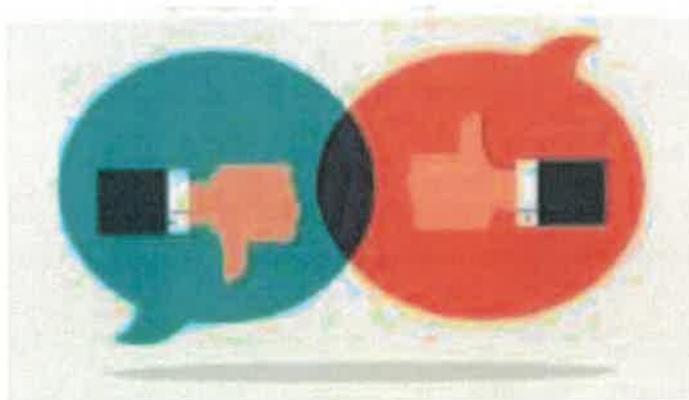




CODIGO DE CONDUCTA PARA LA PREVENCION DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO



Elaborado por: Oficial de Cumplimiento: Susana Batalla Trujillo	Revisado por: Director de Cumplimiento: Yang Junlin	Aprobado por: Apoderado Legal: Liu Xuebing
Firma: 	Firma: 	Firma:
Fecha: 23/07/2023	Fecha: 23/07/2023	Fecha: 23/07/2023



INDICE

CAPITULO I.	3
DISPOSICIONES GENERALES	3
- OBJETIVO	3
- ALCANCE	3
- DIFUSIÓN	3
- GLOSARIO DE TÉRMINOS	4
CAPITULO II.	
PRINCIPIOS Y DEBERES ETICOS	5
PRINCIPIOS ÉTICOS	5
DEBERES ESENCIALES	6
CAPITULO III.	8
INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE CONDUCTA Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS	
- INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE CONDUCTA	8
- CONSIDERACIONES SOBRE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS.	9
CAPITULO IV:	10
DISPOSICIONES FINALES	10
CAPITULO V:	11
APROBACIÓN DEL PRESENTE CÓDIGO	11
ANEXO	12



CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

OBJETIVO

El presente "Código de Conducta tiene por objetivo establecer las bases mínimas de comportamiento responsable, así como los principios, deberes y normas éticas que todo trabajador de China Civil Engineering Construction Corporation Sucursal del Peru en adelante CCECC. debe conocer y cumplir; a fin de propender al adecuado funcionamiento del Sistema de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo.

ALCANCE

El presente código de conducta es aplicable todos los trabajadores de la empresa CCECC

DIFUSIÓN

CCECC. difundirá las Leyes, Normas, Disposiciones Internas, Manuales y demás información que considere relevante en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, entre sus colaboradores, según corresponda al tipo de labor específica de cada quien. Asimismo, entregará a sus colaboradores un ejemplar del Código de Conducta que elabore en cumplimiento de las normas sobre la materia, a fin de facilitar el cumplimiento de las mismas.

La adecuada difusión del Código de Conducta se acreditará con la suscripción de la Declaración Jurada de Recepción y Conocimiento del mencionado documento.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de la aplicación del presente Código de Conducta, se entenderá por:

- a) **CODIGO:** Código de conducta para la prevención LAFT
- b) **FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO.** - Delito tipificado en el literal f) del artículo 4º del Decreto Ley N° 25475 y sus normas modificatorias.
- c) **LA/FT.** - Lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.
- d) **LAVADO DE ACTIVOS.** - Delitos tipificados en la Ley N° 27765, Ley Penal contra el Lavado de Activos y sus normas modificatorias.
- e) **LEY N.º 27693.-** Ley que crea la UIF Perú y sus normas modificatorias.
- f) **MANUAL.** - Manual de prevención y gestión de los riesgos de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.



- g) **OPERACIONES INUSUALES.** - Operaciones realizadas o que se hayan intentado realizar cuya cuantía característica y periodicidad no guardan relación con la actividad económica salen de la normatividad vigente en el mercado o no tienen un fundamento legal evidente.
- h) **OPERACIONES SOSPECHOSAS.** - Operaciones realizadas o que se hayan intentado realizar cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica del cliente, o que no cuenta con fundamento económico o que por su número cantidades transadas o las características particulares de estas, puedan conducir razonablemente a sospechar que se está utilizando el sujeto obligado para transferir, manejar, aprovechar o invertir recursos provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación.
- i) **ORGANISMO SUPERVISOR.** - Superintendencia Nacional de Aduanas y de administración tributaria SUNAT
- j) **REGLAMENTO DE LA LEY.** - Reglamento de la Ley que crea la UIF – Peru, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2006- JUS.
- k) **RO.-** Registro de Operaciones.
- l) **ROS.** - Reporte de Operaciones Sospechosas.
- m) **SBS.** - Superintendencia de banca, seguros y administradoras privadas de fondos de pensiones.
- n) **SUJETO OBLIGADO.** - Agentes de aduana autorizadas por la SUNAT para operar como despachadores de aduana.
- o) **TRABAJADOR.** - Persona natural que mantiene vínculo laboral o contractual con el sujeto obligado. Incluye al representante legal y auxiliar de despacho, acreditados ante la SUNAT.
- p) **UIF-Perú.** - Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, unidad especializada de la SBS.

CAPITULO II

PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS



Los Gerentes y trabajadores cumplirán estrictamente las normas que se establecen en el Manual de Prevención y Gestión de los Riesgos de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, y en el Código de Conducta, observando una especial diligencia en el cumplimiento de los siguientes principios éticos:

1. Respeto y adecuación a las normas

Cumplir las normas que regulan el ejercicio de sus actividades, adecuando su conducta hacia el respeto a la Constitución Política del Estado, a las leyes y a la normativa vigente en materia de lucha contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo, así como al presente Código de Conducta y al Manual para la Prevención y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

2. Probidad

Ejercer sus funciones con responsabilidad, actuando con rectitud, honradez y honestidad y procurando que CCECC. no se vea involucrado en actividades de Lavado de Activos y/o Financiamiento del Terrorismo.

3. Confidencialidad

Garantizar la estricta confidencialidad y reserva de identidad del Oficial de Cumplimiento y su coordinador de cumplimiento, tanto respecto de las responsabilidades que la Ley le asigna, como en lo relativo a los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) que comunica a la UIF-Perú y a la investigación y procesos jurisdiccionales que en su momento se lleven a cabo en base a ellos.

4. Equidad

Todas nuestras actividades se basan en el compromiso con una justicia total y en el respeto mutuo en nuestras relaciones con los clientes, proveedores. Actuando con justicia y respeto mutuo en sus relaciones internas y externas, así como con la SBS y la UIF-Perú.

5. Idoneidad

Garantizando la aptitud técnica y moral, en el desarrollo de sus actividades, aprovechando las oportunidades de capacitación para el debido cumplimiento de sus funciones y, en especial, en materia de Prevención y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

6. Imparcialidad

Evaluar con objetividad la información a su cargo para la detección de operaciones inusuales y sospechosas y, en su caso, emitir los informes que correspondan, demostrando independencia a sus vinculaciones con personas e instituciones.

7. Veracidad



Expresándose con la verdad, en el ejercicio de sus actividades y cumplimiento de sus funciones, así como con los clientes y terceros.

8. Lealtad

Todos los colaboradores de CCECC. deben actuar con lealtad y verdad.

9. Honestidad

Todos los actos ejecutados dentro de CCECC. a su nombre o en relación con él están caracterizados por un elevado sentido de responsabilidad y profesionalismo.

DEBERES Y OBLIGACIONES

Los colaboradores de CCECC. deberán cumplir con lo establecido en la Ley, su Reglamento, la Resolución y la normativa vigente en materia para la prevención del LAFT, encontrándose especialmente obligados, de acuerdo al ámbito de sus funciones, a lo siguiente:

➤ **Deber de Informar**

Prestar especial atención para detectar operaciones inusuales o sospechosas, informando al Oficial de Cumplimiento para su posterior información a la UIF-Perú a través del Reporte de Operación Sospechosa (ROS), de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables sobre la materia.

Acción	Medio de Comunicación	Atención
Reunión	- 993-916-485 - denuncias@cceccperu.net - Oficina. Av. Las Camelias 280-290 San Isidro Lima.	Oficial de Ética y Cumplimiento
Entrevistas	- Av. Las Camelias 280-290 San Isidro Lima.	Oficial de Ética y Cumplimiento
Canal de Denuncias	- www.ccecccumplimiento.com - Av. Las Camelias 280-290 San Isidro.	Oficial de Ética y Cumplimiento

 中国土木秘鲁分公司 <small>CHINA CIVIL ENGINEERING CONSTRUCTION CORPORATION SUCURSAL DEL PERU</small>	CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LA PREVENCIÓN DE LAFT	Código: CHINA CIVIL – SPLAFT – DRC 01 Fecha: 23.07.2023 Versión: 02 Página 7 de 12
---	--	---

➤ **Deber de Registro**

Registrar las operaciones que realicen sus clientes -sin exclusión alguna- en forma precisa, completa y cronológica, de acuerdo a los montos que correspondan a la actividad que desarrolla, conservándolos por el plazo establecido en la Norma para la Prevención del LAFT, poniéndolo a disposición de la UIF-Perú en la forma y plazo que ésta determine.

➤ **Deber de Conservación**

Conservación de toda documentación referente al SPLAFT y de la identificación de operaciones inusuales, su sustento documental, análisis y evaluaciones respectivos, así como el motivo por el cual dicha operación no fue calificada como sospechosa y reportada a la UIF-Perú, de ser el caso.

➤ **Deber de Reserva**

Bajo responsabilidad, están prohibidos de poner en conocimiento de cualquier persona, entidad u organismo, bajo cualquier medio o modalidad, el hecho de que alguna información ha sido solicitada y/o proporcionada a la UIF-Perú, de acuerdo a la Ley, salvo solicitud del órgano jurisdiccional o autoridad competente de acuerdo a la normativa vigente. CCECC deberá adoptar medidas destinadas a respaldar a sus colaboradores en el desarrollo de las actividades que realicen para el efectivo cumplimiento de las normas para la prevención del LAFT. En ningún caso, CCECC o sus colaboradores podrán adoptar represalias o ejercer coacción alguna contra otros colaboradores, sus clientes u otras personas integrantes del Sistema Nacional de Prevención y Detección del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

Deberes que Emanan de las Normas Vigentes

Para el cumplimiento de los deberes que emanen de las normas vigentes, corresponde a los colaboradores y las gerencias de CCECC adoptar medidas en relación a los siguientes aspectos:

I. Respecto a la debida diligencia de conocimiento del cliente:

Para los colaboradores de las áreas que se relacionan con el cliente.

- a) Tener un adecuado conocimiento del cliente, director y trabajador, cumpliendo con las normas del Manual de Prevención de Gestión de los Riesgos de Lavado de Activos y del Financiación del Terrorismo sobre la debida diligencia.



- b) Comunicarán inmediatamente al Oficial de Cumplimiento las actividades u operaciones inusuales que tenga conocimiento.
- c) Si como consecuencia de lo señalado en el literal anterior, se identifica dicha operación como sospechosa, se deberá remitir el correspondiente reporte, en cumplimiento de la Norma de Prevención del LAFT.

II. Respecto al conocimiento de los directivos y colaboradores:

Para los directores y trabajadores de las áreas que se relacionan con el colaborador como, por ejemplo: RRHH.

- a) Asegurarse que los colaboradores de CCECC. tengan un alto nivel de integridad y requerir toda la información y documentación que establezca la normatividad vigente en materia de prevención. Respecto a Políticas Preventivas del LAFT.

III. Respecto a Políticas Preventivas de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

- a. La alta dirección de la empresa debe designar un Oficial de Cumplimiento que reúna los requisitos a que se refiere la Norma para la Prevención y Gestión de Riesgos del LAFT, y, en su caso, designar oportunamente al nuevo Oficial de Cumplimiento.
- b. La alta dirección de la empresa debe conocer el marco legal vigente en materia de prevención de LAFT, difundiendo entre sus colaboradores las actualizaciones respectivas.
- c. Todo colaborador debe cumplir con todo lo establecido en el Manual de Prevención y Gestión de Riesgos de Lavado de Activo y del Financiamiento del Terrorismo.
- d. El área encargada de la implementación del SPLAFT debe identificar tipologías de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y difundirlas entre los colaboradores y los Gerentes de CCECC. manteniéndose así informados y conscientes de los riesgos que las conductas permisivas pueden acarrear.
- e. Todo colaborador debe asistir a las capacitaciones en materia de Prevención y Gestión de los Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, las capacitaciones son virtuales y presenciales, así como obligatoria es inductivas.



CAPITULO III

INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO CONDUCTA Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

El incumplimiento de lo establecido en el Manual de Prevención y Gestión de Riesgos de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, así como de los principios y deberes establecidos en el presente Código de Conducta, será considerado como infracción y sancionado en concordancia con las normas laborales vigentes, según su gravedad, ya sea que se trate de infracciones leves, graves o muy graves, a efectos de imponer la sanción que corresponda.

La sanción de acuerdo con la gravedad, pueden ser:

- Amonestación
- Suspensión
- Despido del infractor

La evidencia documental de la sanción impuesta deberá ser archivada por el área de Recursos Humanos en el file del colaborador y comunicada a la S.B.S. (UIF), en caso corresponda a las infracciones leves, graves y muy graves, sin perjuicio de la acción civil o penal que corresponda.

INFRACCIONES SANCIONABLES Y SANCION POR EL INCUMPLIMIENTO DEL SPLAFT

Constituyen infracciones sancionables:

- a) No suscribir las Declaraciones Juradas de recepción y conocimiento del Manual y Código de Conducta LAFT.
- b) Revelar la identidad del Oficial de Cumplimiento y del coordinador de cumplimiento.
- c) Incumplir las disposiciones del Manual y Código LAFT.
- d) Incumplir los procedimientos establecidos en el Manual para la identificación del cliente, beneficiario final, colaboradores, proveedores y otras contrapartes.
- e) No elaborar fuera del plazo a la UIF-Perú el IAOC, RO, ROS, requerimientos de información u otros reportes o registros que se encuentren entre sus funciones.
- f) Inasistencias injustificadas a las capacitaciones programadas en materia de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.
- g) Obstaculizar o pretender impedir la labor de la UIF-Perú en las visitas de supervisión.
- h) Excluir a algún cliente del registro de operaciones.



- i) Transgredir el deber de reserva, poniendo en conocimiento de cualquier persona, entidad u organismo, bajo cualquier medio o modalidad, el hecho de que alguna información ha sido solicitada por la UIF-Perú o proporcionada a ésta.
- j) No comunicar al Oficial de Cumplimiento o al coordinador de cumplimiento sobre la identificación de señales de alerta, operaciones inusuales o sospechosas.
- k) Colusión con el cliente, colaborador para eludir los controles del Sistema de Prevención LAFT.
- l) Adulteración intencional de la información o documentación, o ingreso de información falsa del cliente, colaborador, proveedor u contraparte.
- m) Incumplimiento intencional o reiterado de cualquiera de las disposiciones dispuestas en el Manual de Prevención de LAFT, Código de Conducta y demás normas operativas relacionadas.

CONSIDERACIONES SOBRE LAS SANCIONES

- Los colaboradores que incurran en las conductas señaladas en los artículos anteriores serán objeto de aplicación de las medidas correctivas o sanciones que se detallan a continuación:
 - ✓ Cuando se trate del personal de CCECC. se deberá calificar estas infracciones, según su gravedad, a efectos de imponer la sanción que corresponda.
 - ✓ Las medidas correctivas aplicables a los gerentes/directores o puestos de mando, por el incumplimiento de las disposiciones previstas en el presente Código, corresponden ser determinadas y ejecutadas por el directorio.
 - ✓ El incumplimiento generado por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, no constituye infracción.
 - ✓ Las medidas correctivas que se impongan a los colaboradores deberán registrarse en los legajos personales que corresponda.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - Los colaboradores de CCECC. suscribirán la aceptación del presente Código y se comprometerán a su cumplimiento.

Segunda. - Los artículos de este Código no son limitativos, pudiéndose incorporar nuevas disposiciones, siempre que estas sean acordes a los valores y principios referidos al SPLAFT.



Tercera. - Las gerencias de CCECC e encargarán de poner en conocimiento de los colaboradores el presente Código de Conducta y vigilar su estricto cumplimiento mediante sus áreas de apoyo. Con tal fin entregará a cada uno un ejemplar del mismo y recabará la suscripción del respectivo compromiso de cumplimiento.

CAPITULO V

APROBACIÓN DEL PRESENTE CÓDIGO

El presente CODIGO DE CONDUCTA pertenece a CHINA CIVIL ENGINEERING CONSTRUCTION CORPORATION SUCURSAL DEL PERU.

Domicilio: Calle Camelias 280 San Isidro

Fecha de aprobación: 23.07.2023

Aprobado por: Apoderado Legal:

Liu Xuebing

Firma:

Fecha: 23/07/2023



中国土木秘鲁分公司

CHINA CIVIL ENGINEERING CONSTRUCTION CORPORATION SUCURSAL DEL PERU

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LA PREVENCIÓN DE LAFT

Código: CHINA CIVIL –

SPLAFT – DRC 01

Fecha: 23.07.2023

Versión: 02

Página 12 de 12

 DECLARACION JURADA DE RECEPCIÓN Y CONOCIMIENTO DE: MANUAL DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y EL CODIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA-LAFT		Código: CCEDC-439AC Versión: 01 Fecha: 24/05/2023												
Por el presente documento, declaro bajo juramento, lo siguiente:														
1.- Datos personales actualizados a la fecha: Nombre: _____ Apellido: _____ Sexo de nacimiento: _____ Si soy ex Peruana (Indicar): _____ Estado Civil: Soltero () Casado () Viudo () Divorciado () Conviviente () Identificación: DNI () Pasaporte () Carné de Extranjería () N° _____ Domicilio Actual: Jr. _____ No. _____ Colle. _____ Piso: _____ Número: _____ Nro. _____ Dpto. Int.: _____ Urb./Complejo/Zona/Grupo: _____ Distrito: _____ Provincia: _____ Declaro mantener vínculo contractual laboral con la empresa: (Nombre de la empresa)														
Cargo que Ocupo en la empresa: <table border="1"> <tr> <th>Plaza o cargo (Nombre oficial o anterior)</th> <th>Características principales</th> <th>Departamento</th> <th>Coordinación</th> <th>Otros</th> </tr> <tr> <td>_____</td> <td>_____</td> <td>_____</td> <td>_____</td> <td>_____</td> </tr> </table>			Plaza o cargo (Nombre oficial o anterior)	Características principales	Departamento	Coordinación	Otros	_____	_____	_____	_____	_____		
Plaza o cargo (Nombre oficial o anterior)	Características principales	Departamento	Coordinación	Otros										
_____	_____	_____	_____	_____										
2.- Declaro conocer que el Código de Ética y Conducta y el Manual es de obligatorio cumplimiento. 3.- Declaro conocer que al transgredir las disposiciones del Código de Conducta soy posible de sujeción disciplinaria por parte de mi empleador/contratante. 4.- Adicionalmente, Declaro a la fecha: Tener vínculo de parentesco directo del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con otra trabajadora, accionista o director de mi empleador/contratante. <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Tener vínculo de parentesco directo del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con funcionario de entidad pública o privada integrante del Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo. <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Tener vínculo laboral con persona natural o jurídica que sea cliente o competidora de mi empleador/contratante. <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Ser Oficial de Cumplimiento de mi empleador/contratante y no desempeñarme como Oficial de Cumplimiento de otra empresa, o ser Oficial de Ética o Coordinador acreditado ante la UIF-Perú. <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Si soy afirmativa alguna de las opciones con marcas 4 , el declarante se obliga a informar a su Jefe inmediato y al Jefe de Recursos Humanos.														
5.- Que, a la firma del presente documento he recibido y tomado conocimiento del Código de Conducta y el Manual para la Prevención y Gestión de Riesgos del Lavado de Activos de China Civil Engineering Construction Corporation Sucursal del Perú, quien tiene la calidad de sujeto obligado al Informar a la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 22980, sus normas modificatorias y reglamentarias.														
Marcar con una X Declaro que: <input checked="" type="checkbox"/> Recibí por Correo Electrónico <input type="checkbox"/> Recibí impreso en físico <input type="checkbox"/>														
Alonso y ratifico todo lo manifestado con la presente declaración jurada, en tanto de lo cual la firme, en el lugar y fecha que se indica:														
<table border="1"> <tr> <th>Dirección</th> <th>Provincia</th> <th>Departamento</th> <th>Fechas (dd/mm/aaaa)</th> </tr> <tr> <td>_____</td> <td>_____</td> <td>_____</td> <td>_____</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: center;">FIRMA</td> </tr> </table>			Dirección	Provincia	Departamento	Fechas (dd/mm/aaaa)	_____	_____	_____	_____	FIRMA			
Dirección	Provincia	Departamento	Fechas (dd/mm/aaaa)											
_____	_____	_____	_____											
FIRMA														

Este documento pertenece a CHINA CIVIL ENGINEERING CONSTRUCTION CORPORATION SUCURSAL DEL PERU
Departamento de Riesgos y Cumplimiento.